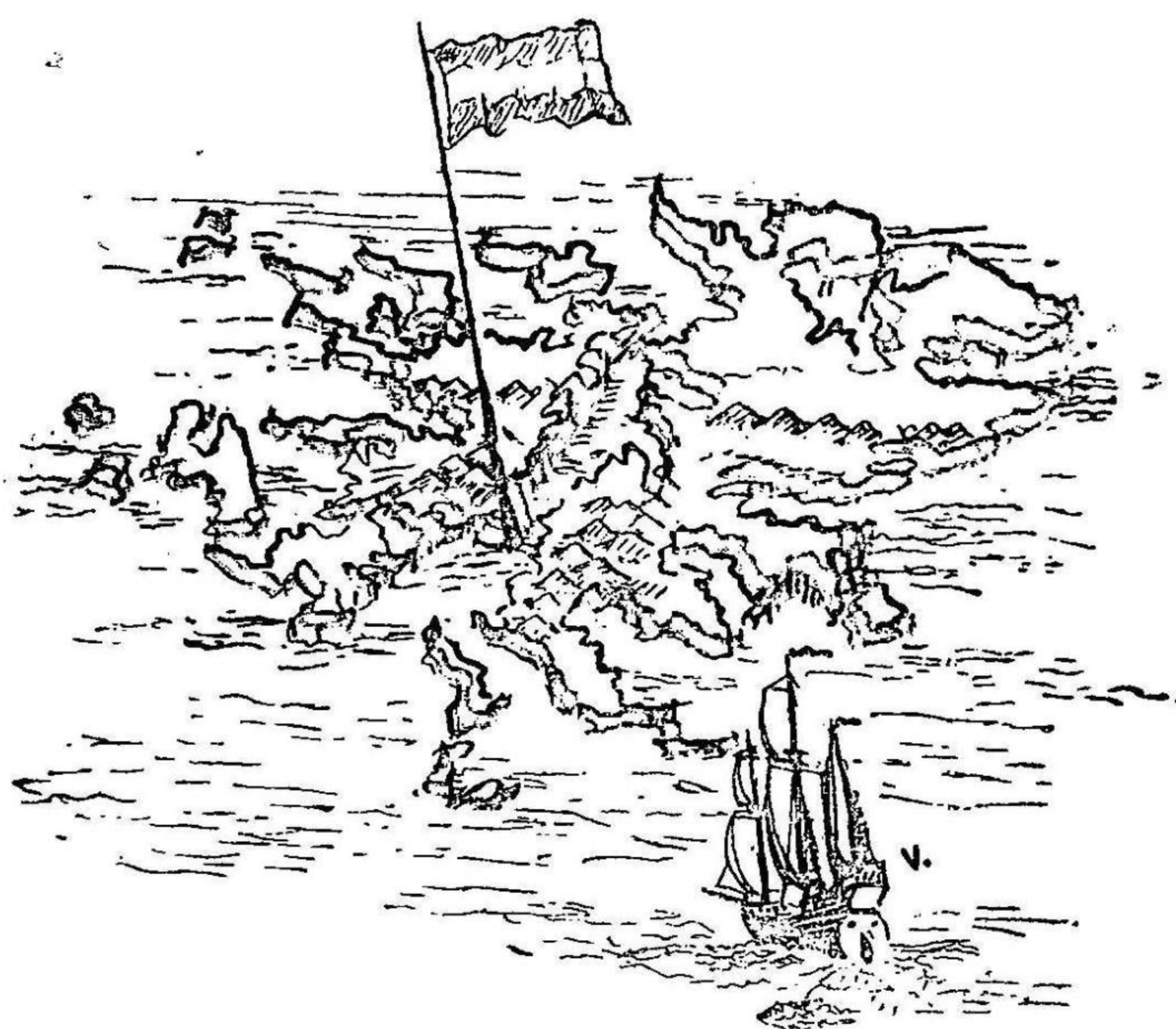
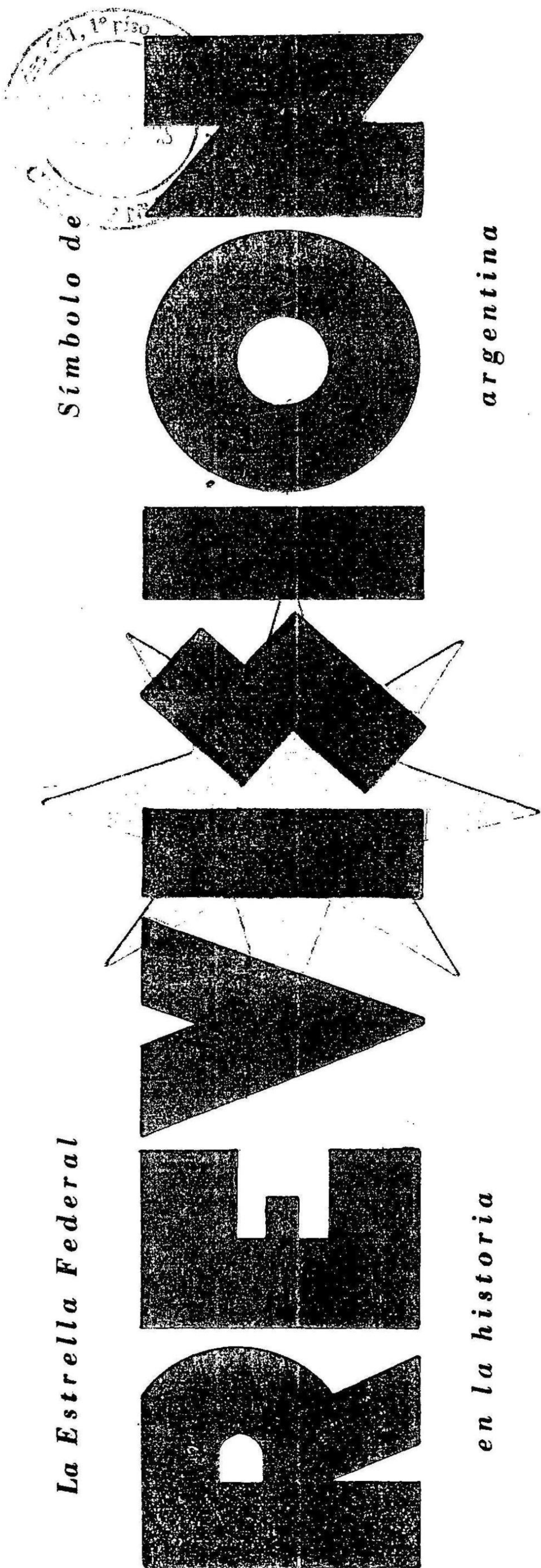




Historia de un Derecho que no prescribirá jamás: **LAS MALVINAS**

Por VALENTIN THIEBAUT

TAN evidente es que las Malvinas forman parte de nuestra geografía que hasta la Enciclopedia Británica, al referirse a ellas por el nombre inglés de Falkland, dice: "Son una parte de la Patagonia, a la que están conectadas por una elevada plataforma submarina". Sin embargo, en ese pedazo de la Patagonia, en ese rincón de nuestro suelo argentino ondea hace 127 años el pabellón británico. Las Malvinas son, de hecho, una colonia de Su Majestad Imperial.

Nos las arrebataron por un acto de violencia, característico también en los procedimientos de Su Majestad. El 3 de enero de 1833 la fragata inglesa 'Clío', poderosamente armada, se presentó ante Puerto Soledad, capital de nuestra Comandancia Política y Militar de las Malvinas, desalojó a las pocas fuerzas criollas que la guarnecían y plantó allí su propio pabellón. "Discovery and settlement" —descubrimiento y ocupación— adujeron los usurpadores ante nuestras reclamaciones diplomáticas. "Las Malvinas son inglesas porque ingleses fueron sus descubridores e ingleses, además, sus primeros ocupantes". Y esto dicho y erigido en categoría de verdad irrefutable, no admitieron desde entonces más discusión.

(A la vuelta)

LA VERDAD Y EL PRETEXTO

Tratándose de Gran Bretaña y conociéndose su historia apenas si hace falta afirmar que no se apoderó de las Malvinas por más razón que la muy simple de sus necesidades estratégicas. Hacía ochenta años que le apetecían. En 1748 el comodoro Anson exponía en pleno Parlamento inglés y en un libro que alcanzó gran difusión, la absoluta necesidad de establecerse en las Malvinas para contar con una base permanente de reaprovisionamiento y recalada en los mares del sur. Se ensayó la ocupación allá por 1770, en tiempos de los españoles, pero sin resultados permanentes. Pero la empresa era mucho más fácil ahora, cuando las islas ya no pertenecían a un imperio, sino a una joven república debilitada que no conseguía salir de sus luchas intestinas. Por eso se la consumó en 1833.

Mas ya se sabe que todo lo que han hecho los ingleses ha sido siempre en nombre de la civilización, de la democracia o de un infaltable "derecho preexistente". Con relación a las Malvinas, desde el instante mismo que advirtieron sus ventajas estratégicas ya habían comenzado la elaboración de los "derechos" a aducir cuando cayeran en sus manos. *Discovery and settlement* fue el pretexto elegido. En aquel tiempo era el que se prefería para conquistar colonias, tanto como *civilización y democracia* es el que hoy se estila para conservarlas.

Hace 127 años, pues, que está planteada la cuestión de las Malvinas. Típicamente, un conflicto entre la Fuerza y la Razón. Pero mientras la Fuerza se está debilitando, tiempo han tenido nuestros historiadores, nuestros juristas y nuestros estadistas para estudiar a fondo los antecedentes del problema y reunir una argumentación extraordinariamente convincente que acredita hasta la saciedad por qué son nuestras las Malvinas.

LA DESCUBRIDORA: ESPAÑA

En nuestra primera nota de protesta, en 1833, presentada por Ma-

nuel Moreno, ministro argentino en Londres, se sostuvo la tesis del descubrimiento de las islas por Magallanes. En ella insistieron Saldías, Calvo y otros autores nuestros. Pero Paul Groussac (*"Les Iles Malouines"*, 1910) menospreció esta tesis y atribuyó el descubrimiento al holandés Sebald de Weert. Y esto fue lo que nos enseñaron en la escuela desde entonces.

La historiografía moderna ha demostrado, sin embargo, la verdad de la primitiva afirmación. Si no precisamente Magallanes, el descubrimiento es de todos modos de un español. Y la prueba está en que antes, muchísimo antes de que apareciera el primer extranjero por el mar austral (que fue Drake, inglés, en 1577) ya las Malvinas, con otro nombre, desde luego, o simplemente sin denominación alguna, figuraban en multitud de mapas y portulanos españoles y, por copia, en gran cantidad de mapas europeos. Es suficientemente conocida la carta de Diego Ribero, fechada en 1529, donde aparecen con el nombre de Sansón un par de islas que no pueden ser sino las Malvinas, dada su ubicación geográfica. El historiador norteamericano, Julius Goebel, que ha escrito un libro fundamental sobre este asunto (*"The Struggle for the Falkland Islands"*, 1927), atribuye gran importancia al Islario de Alonso de Santa Cruz, de 1541, donde también figuran las Sansón y se atribuye su descubrimiento a Magallanes. Pero nuestro compatriota Enrique Ruiz Guinazú, en su *"Proas de España en el Mar Magallánico"* (1945) el libro más documentado que se ha escrito entre nosotros a propósito de la cartografía malvinera ha sacado a relucir muchos mapas más, anteriores y posteriores a aquéllos, y no sólo españoles, sino portugueses, italianos, franceses y hasta ingleses, que demuestran cómo ya figuraban las Malvinas en la cartografía del siglo XVI antes del supuesto descubrimiento inglés.

¿Quién fue el descubridor? Quizá Vespucio, el calumniado, de quien, hasta hace poco, se dudaba que hubiera hecho realmente un tercer via-

je a América, aunque ya parece definitivamente demostrado no solamente que lo hizo, sino que en el mismo descubrió, antes que Solís, la boca del río de la Plata y llegó hasta la latitud de las Malvinas en 1502. O quizá Magallanes, que pasó a la altura de las islas en 1520. O más probablemente su piloto Esteban Gómez, que desertó de la expedición a la entrada del estrecho y —según el capitán Héctor R. Ratto (*"Hombres de mar en la historia argentina"*, 1941)— enfiló derechamente desde allí al Cabo de Buena Esperanza, por lo que debió haber tropezado necesariamente con las islas. (Ver "REVISIÓN", N° 2).

Hubo todavía más viajes, todos de españoles, en la primera mitad del siglo XVI: el de Loayza en 1526, el de Alcaçaba en 1535 y el de Camargo en 1540, cuyos cronistas respectivos anotan datos que muchos han tomado como claras referencias a las islas Malvinas, en otros tantos redescubrimientos, todos anteriores a la aparición del primer "descubridor" inglés.

EL PRIMER OCUPANTE: FRANCIA

Pero nuestra posición es lo bastante fuerte como para conceder el descubrimiento a los ingleses sin que por ello desmerezcan nuestros títulos. Sería un regalo extremadamente generoso, desde luego. Nadie ha superado a Paul Groussac en eficacia, en contundencia y en galanura al demostrar que ya no *descubrir*, en su sentido jurídico, sino ni siquiera *avistar* las islas pudieron Drake (1577), de cuya aproximación a ellas no hay la mínima constancia en documento alguno, ni John Davis (1592), desertor de cuyo viaje se publicó un relato absurdo, seguramente encaminado a hacer perdonar su falta adjudicándole un descubrimiento por demás vago e impreciso; ni Richard Hawkins (1594), que salió atribuyéndose la hazaña treinta años después de regresado de su viaje y aseguró haber visto las fogatas encendidas por los habitantes, con lo que se demuestra que si algo descubrió no pudieron ser de ningún modo las Malvinas, que no tenían población: ni *descubrirlas* tampoco los demás navegante ingleses que por aquí anduvieron cuando ya los holandeses de Sebald de Weert habían llegado, sin desembarcar, en 1600, al archipiélago.

Pasemos, no obstante, por sobre todo esto y supongamos generosamente que el descubridor fue inglés. ¿Nace de aquí algún derecho en favor de Gran Bretaña? "No puede considerarse título bastante para la adquisición de la soberanía sobre un territorio el simple descubrimiento de él, requiriéndose para su validez jurídica una toma de posesión, una ocupación real, efectiva". Este concepto pertenece a una autoridad que los ingleses no discuten nunca: nada menos que a la reina Isabel I, fur-

REPRESENTANTES

PEDRO PORTELA HUGET - Manuel Solá 253 - SALTA
BIENVENIDO BAEZ - Tucumán 28 - POSADAS (Misiones)
FERNANDO J. BARETTA - Casa 186 (Barrio Yapeyú) CORRIENTES
RAUL J. GASC - Moreno 210 - CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (E. R.)
ARTURO LUQUE - Gral. Guido 1068 - Tel. 79918 - CÓRDOBA
J. A. MARTIGNONI - 46 N° 705 1/2 - LA PLATA
ORLANDO L. AIROLDI - Ingeniero Marconi 3021 - MAR DEL PLATA
A. ARNAIZ - Avda. Belgrano 98 - SAN CARLOS DE BARILOCHE
MIGUEL ANGEL ASAD - Lavalle 267 - BAHÍA BLANCA
EMILIO GALLO MARTINEZ - San Martín 3983 - SANTA FE
AUGUSTO MOSCOSO GARCIA - C. Correo 171 - MENDOZA
SALVADOR JAZHAL - Ecuador s/n. El Talar - (TIGRE)
Represente a "REVISION" en su zona, escriba para su colaboración a "Director" - Casilla Correo 3 - Suc. 6 - BUENOS AIRES

dadora del imperio naval de Gran Bretaña. Lo dijo en respuesta al embajador de España cuando éste se quejó de las incursiones de Drake en los mares de América. Y Emérico de Wattel, tratadista inglés, autoridad mundial en su época, cuya obra inspiró confesadamente la posición oficial británica en materia de derecho internacional, decía: "*El derecho de gentes no reconocerá la propiedad y la soberanía de una nación mas que sobre las tierras que han realmente ocupado de hecho, en las que ha constituido un establecimiento y de las que hace un uso natural*". Y esto es, por otra parte, lo que todos los grandes tratadistas sostuvieron, y lo que se admite hace siglos, incluso en nuestros días.

¿Fueron los ingleses los primeros en la ocupación real, efectiva de las Malvinas? No, tampoco. La prioridad fue de los franceses. Aunque el inglés Strong, en 1690, recorrió el canal central del archipiélago y hasta llegó a enviar un bote a tierra a buscar agua (exclusivamente agua, sin hacer ni intentar nada que pudiera dar idea de una voluntad de ocupación), fue Louis Antoine de Bougainville, francés, en enero febrero de 1764, el primer ocupante efectivo. Traía el mandato expreso de su rey de tomar posesión del archipiélago y fundar una colonia. Y así lo hizo, estableciendo en la isla que hoy llamamos Soledad (una de las dos mayores) el pequeño fuerte y la colonia de Port Louis.

Es casi exactamente un año después que el comodoro inglés John Byron (abuelo del gran poeta) aparece frente a la pequeña isleta marginal que llamó Saunders (de la *Croisade* la denominaban los franceses) y "tomó posesión del archipiélago (¡de todo el archipiélago!) en nombre de Su Majestad Británica". Pero ni fundó una colonia ni dejó habitantes. Se limitó a declarar la posesión, se embarca de nuevo y siguió tranquilamente viaje, seguro sin duda de que ya se encargarían sus compatriotas en los siglos venideros de convencer muy seriamente al mundo de que esa simple declaración de pasada, en un islote marginal, equivale al establecimiento formal y solemne, con hechos y con ocupación efectiva de lo principal del archipiélago (ya ocupado, además, en este caso, por los franceses) que exige el derecho internacional.

Solamente a fines del año siguiente, 1776, el capitán Mac Bride se estableció permanentemente en la isleta Saunders, en el punto que llamaron Puerto Egmont, a sabiendas de que hacía casi tres años que los franceses estaban establecidos en la gran isla Soledad.

EL GRAN TITULO DE ESPAÑA

Francia, pues, fue la primera ocupante. Mas cuando España se enteró de la presencia de Bougainville en sus islas, protestó, y Luis XV, reconociendo sin discusión la soberanía española, dispuso que se entregara

la colonia a Su Majestad Católica. Esto ocurrió el 19 de abril de 1767 y desde entonces Port Louis (en adelante Puerto Soledad) quedó guarnecido por destacamentos dependientes de la Capitanía General de Buenos Aires.

¿No tiene, acaso, una alta significación jurídica y moral este reconocimiento que hizo Francia, primera ocupante de las islas, de la preeminencia de los derechos españoles sobre las Malvinas? ¿Y en qué consistían, por lo demás, tales derechos? Nuestro compatriota Jorge Cabral Texto en su Prólogo al libro de Alfredo L. Palacios "*Las islas Malvinas, archipiélago argentino*" (1934) les dedica un breve estudio. Mayor fue el que les consagró Julius Goebel en su obra citada, y definitivo y concluyente el publicado en dos obras fundamentales sobre el pleito malvinero, debidas ambas a españoles: "*El problema de las islas Malvinas*" (Madrid, 1943) de Camilo Barcia Trelles, y sobre todo "*La cuestión de las Malvinas*" (Madrid, 1947) de Manuel H. delgado Nieto. Ellos demuestran el definitivo argumento: las Malvinas, no importa quien las descubriera ni quien fuese su primer ocupante, eran españolas.



Guño usado por los Gobernadores de las Malvinas. (Epoca de Rosas)

desde antes que se conociera su existencia, españolas desde el instante mismo en que el primer español puso los pies, el 12 de octubre de 1492, allá en las Antillas lejanas. Y esto por un título eminentísimo que en la época andie discutía: las famosas Bulas del papa Alejandro VI (*Inter Soetera, Eximae Devotionis et Dudum Si Quidem*) de 1493, en las cuales el Pontífice decía: 'Os damos, concedemos y asignamos a perpetuidad a vosotros y a vuestros herederos y sucesores —los reyes de Castilla y de León—... todas aquellas islas y tierras firmes encontradas y que se descubran hacia el Occidente y al Mediodía...', a partir de una determinada línea.

¿Qué valor tiene esta declaración papal? Todavía no había acontecido la Reforma. La autoridad del papa como vicario universal de Cristo era aceptada sin discusión en todos los países de Occidente. Y más aún, éstos entendían que dicha autoridad abarcaba también las tierras ocupadas por infieles, de las cuales, en nombre de Dios, podía disponer el

Pontífice, revestido de este modo de una especie de poder temporal de derecho sobre toda la humanidad. Por eso Eduardo IV de Inglaterra, disconforme, en el siglo XV, con la jurisdicción territorial y marítima que el papa Nicolás V había asignado a Portugal, lejos de desconocer la autoridad papal la afirmó implícitamente al solicitar que se introdujeran ciertas modificaciones favorables a Inglaterra. Ese era el derecho de la época, y como tal se lo observaba.

PERO ADEMAS, LOS TRATADOS

Andando el tiempo aconteció la Reforma, y las potencias protestantes (Inglaterra, Holanda) y hasta Francia se negan a reconocer la autoridad del papa e inician el asalto de hecho al nuevo continente. Desconociendo así la eficacia jurídica de las bulas papales, ¿desaparece por ello el monopolio español de derecho sobre estas tierras e islas de América? En manera alguna, porque, de todos modos, Francia, Holanda e Inglaterra habían confirmado implícitamente las atribuciones territoriales emergentes de las Bulas, con relación por lo menos a la América del Sur, en solemnes tratados firmados con España. Si ya no por la autoridad del Pontífice es, pues, por la autoridad de esos tratados que subsiste el derecho español.

Francia e Inglaterra habían incursionado demasiado por las tierras de América. Se habían asentado en la parte norte del continente, y España tuvo que ir reconociendo poco a poco el hecho consumado de esos retaceos a su dominio. Pero la América del Sur seguía intacta. Con mayor razón debía seguir intacto en lo futuro en virtud del Tratado de Renovación de Paz, Alianza y Comercio con Inglaterra, ajustado en Madrid el 23 de mayo de 1667, y, sobre todo, el del 18 de julio de 1670, también signado en Madrid y encaminado al reconocimiento por España del definitivo asentamiento inglés en la América del Norte. Pues en dichos tratados, en efecto, se establecía con toda claridad la prohibición a los súbditos de Su Majestad Británica de dirigir su comercio, ni tan siquiera navegar por los restantes dominios españoles de las Indias Occidentales.

Regían esos tratados cuando Strong, el que buscaba agua, apareció en las Malvinas (1690), y va formulada esta aclaración por si alguien insistiera todavía en que el tal Strong, por el solo hecho de enviar un bote a tierra, deba ser considerado como "primer ocupante". Aunque lo hubiera sido, su supuesta ocupación no tendría validez alguna, porque mal puede nacer ningún derecho de la violación de un compromiso internacional que equivale a ley.

Después de Strong ningún otro inglés pisó las islas Malvinas hasta Byron, en 1765. A todo eso las esti-

Continúa en página 5

SOCIALISMO DE ESTADO

LA opresión del pobre por el rico, la lucha de clases con la consiguiente dictadura del proletariado o del capitalismo (extranjero por añadidura), las huelgas, la desocupación y muy amenudo la miseria, son otros tantos presentes brindados por los exóticos principios liberales de nuestra Constitución a un país de por suyo rico. Rosas impidió la producción de esos males al aventar el "individualismo", como se decía entonces, o "liberalismo", como lo llamamos hoy, pues impuso como sistema político-económico un auténtico *socialismo de estado*, que de no mediar su caída, hubiera permitido a él o a sus continuadores en el gobierno, llegar, en forma original, a una verdadera *justicia social*. No serían los escépticos pues no hay exageración; como sucede en todas las grandes reformas sociales también motivó la de Rosas notables comentarios teóricos, condenados, desde luego, al olvido, mientras se bate el parche ponderativo acerca de cualquier suelto escrito por algún plumífero unitario. En 1834, *Don Pedro de Angelis* en su "Memoria sobre el Estado de la Hacienda Pública", anticipa a "grosso modo" el futuro programa económico y financiero de Rosas, anunciando la franca intervención del estado en la economía privada, tendencia ya advertida durante el primer gobierno (represión de monopolios, precios máximos para artículos de primera necesidad y mínimos para los de exportación, competencia comercial por el estado, medidas suntuarias, etc.). En las postrimerías de su gobierno, *D. Mariano Fraguero*, radicado entonces por negocios particulares en Chile, (circunstancia utilizada para poder presentarlo a la posteridad como "proscripto de la tiranía", (ver "Diccionario Biográfico" de Enrique Udaondo, Bs. As., 1938), formula con anticipación de varios años a Louis Blanc y Fernando Lassalle y con una precisión no igualada por ellos, el concepto del moderno estado socialista, mediante la *incorporación de los medios de producción* (Bancos, ferrocarriles, vías públicas, comunicaciones marítimas, etc.), y supresión de la libre competencia. Esta obra, ("Organización del Crédito", 1850 —Santiago— Imp. Julio Belin y Cía.), notable por más de un sentido, obtiene comentarios irónicos de Sarmiento, quien en una carta abierta al autor, (Tomo VI "Obras Completas", pág. 343) califica a aquellas ideas como "extravíos de la inteligencia". El tema es sugerente pero su extensión me llevaría a apartarme del carácter esquemático que deseo dar a estas líneas (5); transcribiré en cambio, y excepcionalmente, lo expresado por Fraguero (página 20), a continuación de haber expuesto en términos generales los

"inconvenientes del individualismo", no confundido, como hoy, con "democracia":

"Tales son las razones fundamentales que me han decidido a escribir sobre el crédito público. Una larga experiencia en el comercio y en el Banco de Buenos Aires en donde fui uno de sus directores por varios años; y una seria observación sobre los abusos del crédito particular en la industria de Copiapó me han demostrado que *todo el mal viene de la individualidad*; y he encontrado una confirmación de esta verdad en mi última presidencia en Buenos Aires desde 1846 a 1849. Allí encontré removido los dos grandes inconvenientes para la realización de la democracia y socialismo —la individualidad— y toda influencia de extraña autoridad en la autoridad nacional. Allí existe una autoridad perfecta con toda la originalidad e independencia de la nación. La Confederación Argentina está preparada para ser la primera en la reforma social.

SENTIMIENTO REPUBLICANO

Rosas fue duro con los poderosos y codiciosos. respecto de quienes sentía una personal animadversión; se hallaba a gusto en cambio y obtenían sus simpatías los humildes y llanos; posiblemente nunca ha sido tan feliz el pueblo como entonces y tan apreciado y tenido en cuenta por gobierno alguno. No se invocaban "derechos" y "libertades" abstractas que el pueblo no entiende, ni le interesan y que cualesquiera sean los gobernantes nunca tienen presente, pero imperaba la *igualdad*, ese sentimiento consustancial del espíritu argentino, traducido en la dignidad y exigencias del mutuo respeto sin consideración a la fortuna o posición social. Ese fue el sentimiento que elevó y mantuvo a Rosas en el poder. El "Partido Federal" y "Partido Unitario", sólo son nominaciones que encerraban respectivamente el *sentimiento republicano*, vale decir *igualitario*, y el *sentimiento monárquico*, vale decir *de privilegio*; por un lado los genuinos caudillos argentinos con sus figuras conspicuas, Dorrego, T. de Anchorena, Manuel Moreno y Rosas, y por el otro los aspirantes a chambelanes de un trono extranjero, como Rivadavia, J. S. de Agüero, V. Gómez, los Varela, etc.

En cuanto al sentimiento argentino mismo, personificado en *Martín Fierro*, Roberto de LaFerrere ha explicado su sentido político de protesta contra los malos gobiernos apañadores de extranjeros en el despojo del país. El poema es leído siempre con placer, por lo cual no resisto a transcribir algunas estrofas de las cuales surge el contraste entre la vida feliz del paisano en tiempo de Rosas, con las del paria perseguido que sufre bajo el régimen de los "derechos constitucionales".

MARTIN FIERRO INVOCA
TIEMPOS MEJORES

¡Jué pucha! que trae liciones
el tiempo con sus mudanzas

Yo he conocido esta tierra
en que el paisano vivía
y su ranchito tenía
y sus hijos y mujer...
era una delicia el ver
cómo pasaban sus días.

Ricuerdo ¡qué maravilla!
cómo andaba la gauchada
siempre alegre y bien montada
y dispuesta pa el trabajo...
pero al presente... barajo!
no se le ve de aporreada.

Venía la carne con cuero
la sabrosa carbonada
mazamorra bien pisada
los pasteles y el buen vino...
pero ha querido el destino
que todo aquello acabara.

Estaba el gaucha en su pago
con toda seguridad;
pero aura... ¡barbarida!
la cosa anda tan fruncida
que gasta el pobre la vida
en juir de la autoridad.

Tiene el gaucha que aguantar
hasta que lo trague el oyo
o hasta que venga algún criollo
en esta tierra a mandar.

MARTIN FIERRO PROTESTA DE
SU SITUACION DE 1872

No tiene hijos, ni muger
ni amigo ni protectores
pues todos son sus señores
sin que ninguno lo ampare.
Tiene la suerte del güey
y dónde irá el güey que no are.

El anda siempre juyendo
siempre pobre y perseguido
no tiene cueva ni nido
como si fuera maldito
porque el ser gaucha... barajo
el ser gaucha es un delito.

Todos se güelven proyectos
de colonias y carriles
y tirar la plata a miles
en los gringos enganchaos
mientras el pobre soldao
le pelan la chaucha ¡ah, viles!

Hace mucho que sufrimos
la suerte reculativa
trabaja el gaucha y no arriba
porque a lo mejor del caso,
lo levantan de un sogazo
sin dejarle ni saliva.

Continúa en página 6

Buenos Aires, enero de 1960

LA ESTRELLA FEDERAL

SÍMBOLO DE

REVISION

EN LA HISTORIA

ARGENTINA

POR LA CULTURA POPULAR HISTORICA

"... y que al terminar su vida pública, (Rosas) sea colmado del justo reconocimiento de todo argentino". Carta de San Martín a Rosas de mayo 6 de 1850.

Director: ALBERTO A. MONDRAGON Sec. Redacción: RICARDO R. VISCONTI
Sec. Técnico: LUIS M. VALLE

PACTO FEDERAL

Los farsantes de la "historia Argentina", los que han tergiversado los hechos de nuestro quehacer nacional; los que han calumniado la figura señera de DON JUAN MANUEL DE ROSAS; los que cantaron loas y formaron "legiones libertadoras" uniéndose a potencias extranjeras para hollar el honor nacional con las utópicas banderas de la "antorcha de la civilización", en nombre "de los derechos del hombre"; todos esos apellidos sin honor y sin vergüenza que hicieron la historia de su vida o la de sus familiares y no la historia de la Patria; han callado o han disimulado la importancia del Pacto Federal del 4 de enero de 1831. Obra exclusiva del creador de la Confederación Argentina.

El genio político; la clara visión del "Grande Americano", le hizo comprender cuál era el camino a seguir para que nuestra Patria fuera lo que es hoy y no "republiquetas" como lo deseaban los unitarios.

Al avasallamiento del poder militar de Paz, opuso Rosas la única política por la cual el país no se desmembraría.

Al influjo de Rosas se forjó la Patria Grande; porque Rosas, conocedor profundo de la idiosincrasia política de su época, le permitió percibir lo que no habían visto los "teóricos unitarios: que en el país no era posible otro régimen que el federal. Contrariar esa tendencia, era llevar a la anarquía y a la guerra civil.

Logrado el Pacto Federal entre las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, Rosas escribía a Quiroga: "...Disimule V. si pareciese minucioso. Conseguido el objeto soy del sentir que no conviene precipitarnos en pensar en congresos. Primero es saber conservar la paz y afianzar el reposo; esperar la calma e inspirar recíprocas confianzas antes de aventurar la quietud pública.

Los posteriores hechos, por él previsto, dió la solidez necesaria para que nuestra patria fuera Patria y no republiquetas. He ahí su gloria. Nuestra gratitud eterna.

Viene de página 3

pulaciones de los tratados mencionados habían sido renovadas y reforzadas por la Paz de Utrecht de 1713, en la que se especificaba que en las posesiones españolas "está absolutamente prohibida la entrada y el comercio en ellas a todas las naciones",

y además que "Su Majestad Británica ha convenido en promulgar desde luego las más fuertes prohibiciones y debajo de las más rigurosas penas a todos sus súbditos a fin de que ningún navío de la nación inglesa se atreva a pasar a la Mar del Sud". Sucesivas renovaciones, después de otros tantos incidentes, y

hasta guerras, tuvieron estos tratados en 1715, 1721, 1728, 1729, 1732, 1739, 1748 y 1763, y la característica esencial de todas ellas fue el reiterado compromiso de cada una de las partes de no aventurarse ni en tierras ni en mares de la otra.

Por eso cuando en 1748, a raíz de las recomendaciones del comodoro Anson, el gobierno inglés, estando en paz, comenzó a preparar una expedición a los mares americanos del sud, España protestó enérgicamente e Inglaterra tuvo que desistir de su proyecto. Por eso también antes, cuando Rusia, en 1740, intentó por su parte una expedición, fue la propia Inglaterra la que se opuso alegando precisamente los tratados. Por eso, igualmente, el capitán español D. Fernando de Ruvalcava, al intimar en 1770 a los ingleses la evacuación de Puerto Egmont, pudo reprocharles: "Siendo estos dominios de Su Majestad Católica, este proceder (el establecimiento inglés) es contra el espíritu de los tratados de paz, que privan introducirse en dominio ajeno contra todo derecho". Por eso, finalmente, porque regían esos tratados y porque Inglaterra sabía, pese a sus desplantes, que no tenía razón, adoptó en el famoso incidente diplomático de Puerto Emont la nebulosa conducta que va a verse.

EL INCIDENTE DE PUERTO EGMONT

Obtenida de Francia la entrega de Port Louis, España intimó además a los ingleses la evacuación de Puerto Egmont. Pero como no se fueran, Bucarelli envió desde Buenos Aires la famosa expedición de Madariaga, que los echó violentamente el 10 de junio de 1770.

Conocida la noticia en Inglaterra causó gran conmoción. La enérgica actitud española hirió el orgullo de Su Majestad Británica. Se suscitó una grave crisis y ambos imperios comenzaron la movilización de ejércitos y escuadras aprestándose a la guerra. La historia de todo este incidente —que en su hora concitó la atención universal— ha sido estudiada magníficamente por Julius Goebel y por Hidalgo Nieto.

En Londres, mientras se activan los preparativos bélicos, se inician conversaciones en procura de un arreglo pacífico. Los ingleses —no hay un solo documento de la época que exprese lo contrario— hacen del incidente de Puerto Egmont exclusivamente una cuestión de dignidad ofendida y no de soberanía violada. Exigen la reparación del ultraje consistente en la violencia empleada con sus súbditos, pero nada dicen con respecto a la pertenencia de las islas. Quieren la desautorización de la conducta de Bucarelli por el gobierno de Su Majestad Católica y, como demostración de los deseos amistosos de esta última, "que las cosas en aquel establecimiento (Puerto Egmont) se restituyesen inmediatamente

Sigue en página 8

INTERPRETACION LIBERAL DE NUESTRA HISTORIA

UNA síntesis del tema debe dividirse, en la faz *doctrinaria* y la faz *práctica*. La filiación y calificación ideológica de los publicistas unitarios o "proscriptos"; y la realización política o falsificación —mejor dicho— que llevaron a cabo los triunfadores de Caseros.

En cuanto a aquella filiación doctrinaria, después de la exposición que Coriolano Alberini iniciara en 1934 sobre la *metafísica de Alberdi*, (Archivos de la Universidad año citado), poco queda por decir.

La verdad es que todos, o casi todos los publicistas de la llamada emigración sufrieron de una incapacidad orgánica para filosofar por su cuenta y la mayoría no filosofó nunca. Parece característica de la América hispana, esa chatura, ese agnosticismo proclive al ateísmo, pero no como resultado de un esfuerzo de superación, sino por algo así como una mutilación de los centros vitales destinados a inquietarse por todo lo que se encuentre de "tejas arriba" y salga del pedestal positivismo sin vuelo que, efectivamente como lo ha dicho

hace poco un escritor liberal, sigue presidiendo la vida intelectual argentina.

No obstante había diferencias entre algunos escritores de la generación del 53 y otras "autoridades", como Mitre, Sarmiento, etc., absolutamente ayunos de angustia religiosa o filosófica.

Alberdi, por ejemplo, el mismo Echeverría, habían comprendido más o menos bien el gran debate europeo entre el romanticismo herderiano en que se apoya la reacción anti-nacionalista y anti-iluminista, contra las exageraciones de la Enciclopedia y de la Revolución Francesa. Alberini hace un análisis inteligente y que no ha sido mejorado, escapando a la profusa literatura de Ricardo Rojas, donde todo amago de poner las cosas en su lugar, es frenado desde el otro mundo; por la severa censura mental que impuso Mitre a cualquier heterodoxia, o debilidad con el partido federal.

Alberdi, más que en las *Bases*, en su "*Fragmento preliminar al estudio del Derecho*", que contiene un reconocimiento del rosismo como hecho

POR
RAMON DOLL

histórico, aparece como sub-discípulo de Savigny por intermedio de un mediocre divulgador, (Lerminier), al decir de Groussac, quien no le ahorra críticas a Alberdi por esa propensión argentina de entusiasmarse por grandes maestros universales, sin haberlos leído en sus fuentes y conocerlos por los vulgarizadores franceses.

Y a la francesa también, toma de los tópicos y divisas del racionalismo del siglo, la idea del *desarrollo* del *progreso* condorcetiano, de la *ilustración*, lo que conviene a la idiosincrasia argentina y toma también de la reacción romántica contra la evolución, el reconocimiento del devenir de las realidades nacionales que informa al *historicismo*, a la escuela histórica de Savigny. Vuelvo a decir que Alberini ha expuesto estas síntesis con su singular preparación conocida.

Viene de página 4

NACIONALISMO DE ROSAS

Contribuir a la realización de la esperanza alentada en aquellos dos últimos versos, constituye el propósito perseguido al presentar la verdad del pasado con un discernimiento impuesto por la observación de los problemas actuales del país, por cuanto es evidente que para lograr en esta tierra un *gobierno argentino* —positivamente "gobierno", auténticamente "argentino"— en lugar de continuar dirigidos por figuras y organizaciones fideicomisarias de intereses extranjeros, es condición previa la revaluación de los conceptos históricos de nuestra población, de manera que respondan a favor de sus intereses y no en su contra, como viene sucediendo. Cuando enterada entonces, la opinión, de los hechos históricos metódicamente silenciados, esté en facultad de justipreciar la ganancia obtenida para el país por uno u otro de sus gobiernos, habrá, sin duda, adquirido el criterio necesario para resolver los problemas contemporáneos en un *sentido nacional*.

Es fácil de explicar, pues, como —a excepción de algunos casos de evidente inocencia derivados de prejuicios educativos o familiares— el empecinamiento en desconocer o callar la magnificencia de Rosas no obedece a otra causa, que a la de haber respondido su política a la de un *verdadero nacionalismo* en el gobierno, cuya restauración necesariamente traería aparejado el sacrificio de muchos intereses personales y particulares.

5 He aquí, sin embargo, algunos párrafos del precursor Fraguero:

"Las revoluciones políticas, la guerra, el papel moneda y otras convulsiones que deberían arruinar la riqueza, la aumentan muchas veces, según opiniones bien fundadas. Así se ha visto después de la Revolución del 89 en Francia y de sus asignados, y en el Brasil después de la creación del papel moneda y en Buenos Aires después de la guerra civil y de la intervención" (pág. 75)...

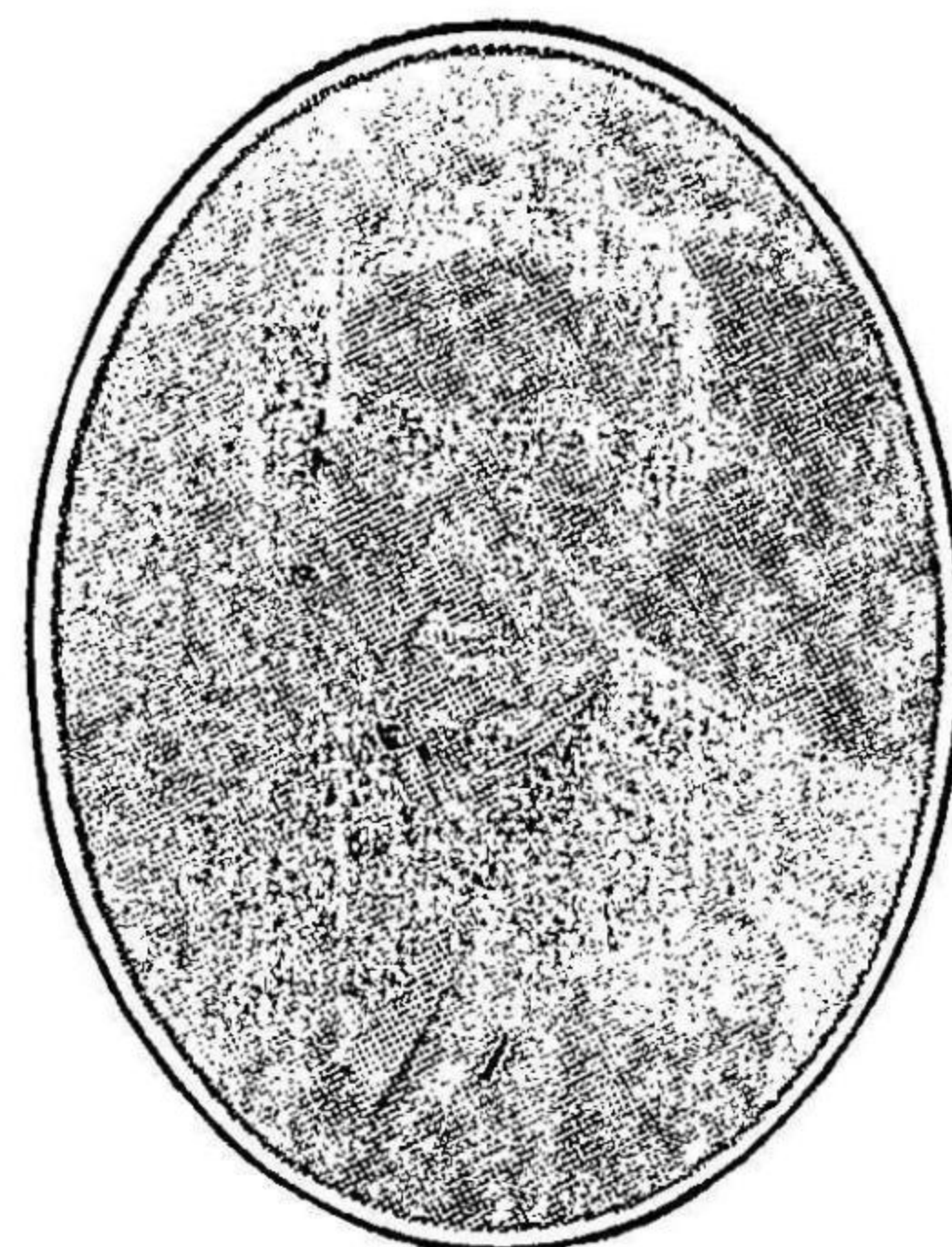
"Las vías públicas, ferrocarriles, comunicaciones, bancos y otras empresas, están al amparo de los soberanos, y deben su realización al crédito público (pág. 105).

"La libertad absoluta, en todo orden, es libertad para los poderosos que son pocos individuos y es la opresión para los débiles que forman las masas; es protección al capital, favor al rango aristocrático y restricción para las capacidades democráticas. Sólo la organización del trabajo que consulta los intereses sociales, que asegura el uso de la propiedad, sin más límite que el debido a las relaciones de la sociedad, asegura también la libertad" (pág. 220).

Hasta el año 1851, fecha de la publicación, ningún escritor europeo o americano había presentado tan nítidamente al *estado socialista integral*, en contraposición al liberalismo imperante.

Es posible que Fraguero haya conocido el "Manifiesto Comunista" de Marx y Engels, publicado en 1848, pero su concepción acerca del sentido nacional del estado, su crítica contra todo intento de imitar organizaciones de gobierno o constituciones extranjeras (pág. 228), su adhesión a los principios religiosos del pueblo, sus ideas —muy de Santo Tomás— contra el préstamo de interés y sus proyectos de reglamentación de la libertad de imprenta y derechos intelectuales, hacen de él un doctrinario tan original como actualmente desconocido y robustecen su afirmación del prólogo, de que en Buenos Aires de 1846 a 1849, pudo encontrar, gracias a la obra de gobierno de Don Juan Manuel de Rosas, las condiciones propicias para llegar a la implantación de las ideas expuestas en su libro.

JUAN PABLO OLIVER



Por ello Alberdi tituló sus famosas Bases así: "*Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, derivadas de la ley que preside el desarrollo de la civilización en la América del Sud y del tratado del Litoral de 1851*".

Véanse las dos aguas que expuso en el "*Fragmento preliminar*". 1º: "*La ley que preside el desarrollo de la civilización en la América latina*" —vale decir el *progreso indefinido*, esa idea "marotte" del siglo XIX, con *partipris* anti-religioso; "progreso indefinido" (hoy repetimos "desarrollo" como Alberdi), progresismo, que se estrelló como una pompa de jabón cuando la "civilizada" Europa se encuentra con la primera guerra exterminadora, demostrando que todo eso de "progreso" y "desarrollo" es una de las tantas ilusiones del hombre que necesita invocarlas para

(Continúa en página 8)

DOCUMENTOS

Rosas y la defensa de nuestra Soberanía en las Islas Malvinas



CON el objeto claro y preciso de salir al paso de un cargo, que en estos últimos tiempos se formula al Ilustre Restaurador de las Leyes, vamos a tratar aquí la cuestión, ateniéndonos a las pruebas que surgen del testimonio irrefutable de los documentos y de los hechos comprobados.

Antes de hablar de la supuesta entrega, es necesario referirse al estado de las relaciones económicas y comerciales de la Confederación Argentina con Inglaterra, tópico imprescindible y conexo con el asunto de Las Malvinas.

El 1º de julio de 1824, suscribióse el bono general del primer empréstito argentino, (ver "REVISION" N° 1) autorizado por ley del 28 de noviembre de 1822. La operación había sido convenida con los banqueros londinenses, Baring Brother, y por ella se obligaba al Gobierno de Buenos Aires a remitir semestralmente los fondos necesarios para el servicio del empréstito, ofreciendo como garantía hipotecaria "sus bienes, rentas, tierras y territorios", (ver "Política económica de Rosas", de J. P. Oliver, "REVISION" N° 3). El empréstito negocióse al tipo del 70 por ciento, y los prestamistas, además de la garantía señalada, retenían como garantía adicional dos años de intereses, que sumaban — por representar la operación 1.000.000 de libras— 120.000 libras esterlinas. En igual concepto de ga-

rantía retenía, Baring Brothers 10.000 libras por amortización adelantada, 7.000 por comisión reconocida y 3.000 incluidas en "gastos". En definitiva, la Provincia de Buenos Aires solo recibió 560.000 libras, del millón que se obligaba. Un caso típico de usura.

El pago de los servicios del empréstito quedó suspendido el 1º de septiembre de 1827. Anteriormente, el "presidente" Rivadavia había comunicado a la compañía Baring Brothers, por intermedio de su ministro, Salvador María del Carril, que "tomaba medidas para asegurar el servicio, haciéndoles notar que el empréstito estaba ahora garantizado por todo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata".

Llegamos así al año 1842. El señor Policieu Falconet representante de Baring Brothers, llegó en febrero de ese año a Buenos Aires, para exigir al entonces gobernador y encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Don Juan Manuel de Rosas, el pago de la deuda. Ya en los preliminares de la guerra con Inglaterra, Rosas encargó a su ministro Insiarte, para que entienda en las negociaciones con Falconet.

El Ministro argentino, en cumplimiento de la gestión encomendada, manifestó al representante de Baring las dificultades con que había tropezado el Gobierno para hacer el servicio, y "denunció —expresa Pedro Agote "Crédito Público", pág. 25, en informe elevado al gobierno en 1881, el testimonio del deseo que le asistía de hacer un arreglo con los acreedores y haber autorizado al ministro argentino en Londres, para hacer al gobierno de Su Majestad Británica la proposición de ceder las islas Malvinas".

"Esta nota —añade Agote— abunda en consideraciones acerca de los

derechos de la República a aquellas islas, y la confianza que tiene de que ellos sean reconocidos por el gobierno británico".

Por su parte el ministro Arana, envía al doctor Moreno —representante argentino en Londres—, con fecha 23 de diciembre de 1842, una nota en la que manifiesta que "el señor Gobernador ha creído que ésta es también la oportunidad de que el doctor Moreno en conformidad a sus instrucciones demande al gobierno de S.M.B. una indemnización por el derecho de las islas Malvinas, y que entre en ésta el empréstito y sus rentas vencidas y por vencer".

Fracasadas las gestiones realizadas en este sentido, el ministro argentino insiste, sin embargo en su proposición en nota del 20 de marzo de 1844, (ver "Archivo Americano" 1º S. N° 14, agosto 31 de 1844) "en la que se reitera el ofrecimiento de las islas Malvinas —dice el doctor Agote—, e insiste en la legitimidad de los derechos de la República al territorio de dichas islas, cuya cesión a los prestamistas ingleses era el medio más pronto y eficaz para cubrir esta deuda".

He aquí contenida, en las notas transcritas, toda la "entrega" de Rosas.

Casi resulta oficioso destacarlo, no surge del examen de las mismas que haya habido la más mínima vulneración de la soberanía Argentina. Por el contrario, es fácil observar en estas notas, que si se hizo el ofrecimiento de un territorio, se puso como condición "sine qua non" el reconocimiento de los inalienables derechos argentinos al mismo, cosa que Inglaterra no podía aprobar, porque hubiera importado reconocer la ilegalidad de su zarpazo. Cabe consignar asimismo que la oferta fue hecha con el propósito de saldar una deuda que, no logrado este propósito, solo terminó de pagarse en 1901, costando al país un desembolso total de 23.734.766 pesos fuertes! (Ver: José A. Terry, "Finanzas", pág. 50 y 570).

Por otra parte está probado documentalmente que Rosas no olvidó nunca los derechos que asisten a la Argentina sobre las Malvinas. Durante su gobierno se presentaron numerosas notas de protesta a Inglaterra por el despojo cometido, siendo una de ellas de carácter solemne, y presentada en 1842 cuando ya se hallaba en discusión el pago del empréstito.

"Bueno es recordar —dice un historiador— que de los gobiernos que sucedieron a Rosas, después de Caseros, fue el presidente Roca el que reinició la reclamación en 1884, luego de transcurridos más de cuarenta años desde que lo hiciera el "tirano

Librería "Juan Manuel de Rosas"

BERNARDO DE IRIGOYEN 1431 — T. E. 53 — 3505

<i>Civilización y Barbarie</i> , de F. Chaves	\$ 30.—
<i>Política Británica en el Río de la Plata</i> , de R. Scalabrini Ortiz (Edición resumida)	\$ 30.—
<i>J. M. de Rosas</i> , de C. Ibarguren	\$ 60.—
<i>La Caída de Rosas</i> , de J. M. Rosa	\$ 450.—

Los suscriptores de "REVISION" gozarán de un descuento de 10 %

Correspondencia y giros a nombre de Joaquín Andino

Interior: agregar \$ 5.— para franqueo

INTERPRETACION...

hacer todo el daño que puede. Digamos que el transcripto título de "Bases" ha sido mutilado; el mismo Alberdi parece que lo modificó, sobre todo lo que no se menta casi nunca es que Alberdi reconoce en la otra parte del mismo la cesión al histo-

de infausta memoria". Antes, durante ese lapso de casi medio siglo, ningún gobierno, entiéndase bien: ninguno de los gobiernos de Urquiza, Mitre, Sarmiento, Avellaneda, intentó una satisfacción por los daños y ultrajes inferidos al honor y a la soberanía argentinas. Sin embargo, nadie censura a esos gobernantes que olvidaron tan imperiosa obligación, pero denigran a Rosas..."

En síntesis: Rosas ofrece las Islas Malvinas a cambio de una deuda contraída por gobiernos anteriores, *cuya garantía era el territorio nacional*; pero sin renunciar en ningún momento a la soberanía argentina.

Si el gobierno inglés hubiese aceptado la propuesta de la Confederación Argentina, hubiese reconocido automáticamente la legitimidad de los derechos argentinos sobre las islas, *ya que no puede tomarse como pago una cosa que se afirma propia*.

La actitud del Restaurador, reveladora de un profundo patriotismo al que se aunaba una sutilísima inteligencia política, contrastaba en cambio con el proceder de los más destacados pro-hombres del bando unitario que, desde Chile, como Sarmiento, o desde Montevideo como Florencio Varela, ponían en peligro la integridad del suelo argentino, cegados por un espíritu de facción que los llevó a aliarse con el extranjero, mientras desde Buenos Aires se encaraba con dignidad y firmeza en conflicto internacional con Gran Bretaña y Francia y se afrontaba con realismo y con sangre en Obligado, las consecuencias del primer empréstito "civilizador".

Esta es la VERDAD sobre la actitud de Rosas frente a la cuestión de las Islas Malvinas. Los enemigos de la JUSTICIA histórica advertidos de la ineficacia de los viejos tópicos, buscan ahora nuevos temas para descargar su diatriba. Pero nada pueden ya. A la afirmación malévola, se le opone la incontrastable verdad que surge nítida de los documentos y de los hechos que registra la Historia.

ricismo, al hecho nacional, el antecedente vernáculo rosista, es decir el Tratado del Litoral de 1831, fundamentación firme, auténtica y generadora de la *unidad nacional*. Y esta es la 2da. faz de esa integración a que venimos refiriéndonos.

¿Y por qué se silenció, o se calló a sabiendas lo del Tratado del Litoral en el título a pesar de que "Bases" se encarga de recordarlo en el texto?

Porque era necesario que en la llamada organización nacional no se le acordara nada a Rosas, ni se le mencionara siquiera, para que en lo sucesivo nadie osara actuar en política en nombre del rosismo, agitando el rosismo ante las grandes masas populares. Era necesario precaverse contra la posibilidad de partidos políticos legitimistas, anticonstitucionalistas, antiliberales y sobre todo antitradicionalistas.

El mismo Avellaneda que no fue precisamente un sectario anti-rosista, a pesar de que pudo serlo y que entre otros conceptos podemos decir que en rigor ha sido el único Presidente de la República que ha estado menos lejos de la verdad, el mismo Avellaneda declaraba cierta vez: *"En cuanto a la política interna, profeso las máximas siguientes, y subordinando a ellas mi conducta. Reputo única, legítima la tradición de los partidos liberales que lucharon contra Rosas, derrocaron su tiranía, suprimieron la arbitrariedad en el Gobierno y fundaron el régimen constitucional, reconstruyendo la unidad nacional"*.

Si recordamos que Mitre, autor de muchas frases que hicieron época, dijo en una Convención constituyente, que antes de la *Constitución del 53 no había habido derecho público en la Argentina*, ya tendríamos con todo lo expuesto, elementos para aperebirnos de cómo ha sido interpretada la historia nacional por los liberales. Vale decir no ha habido país, no ha habido argentinos, sino sub-argentinos, no ha habido tradición, no ha habido acontecer histórico sino simplemente realidad biológica o zoológica, no ha habido nada digno de jerarquías históricas, antes de Caseros. Era el caos, era la cabilia, la mera crónica de lo vegetativo.

Y esta es la versión política de aquellas proposiciones teóricas, versión llevada a la práctica por el régimen que subsiste hasta ahora desde Caseros, con eclipses en que desgra-

HISTORIA DE UN DERECHO.

Viene de página 5

te al estado en que se hallaban antes de semejantes actos" (comunicación del secretario de Asuntos Extranjeros inglés, lord Weymouth, al embajador español, príncipe de Masserano, el 10 de septiembre de 1770).

Las negociaciones fueron lentas y difíciles. El primer ministro de Francia, conde de Choiseul, interviene como mediador y aconseja la aceptación de tales términos, *a manera de reparación de agravios*, sin que ello signifique que se alteren los derechos de Su Majestad Católica sobre las Malvinas, "fundados —decía— en la antigüedad y primacía del descubrimiento, sobre la posesión y sobre los tratados".

El 22 de enero de 1771 se llega finalmente aun acuerdo. Y él adquiere formas concretas mediante una Declaración del embajador de España en la que comunica que su rey, *como reparación de la ofensa*, ha decidido "restituir las cosas en la Gran Malouina y Puerto Egmont en el mismo estado en que se hallaban antes del 10 de junio de 1770". Pero concluía con esta observación fundamental: *"El Príncipe de Masserano declara al mismo tiempo en nombre del rey su amo, que la promesa que hace Su dicha Majestad Católica de restituir a Su Majestad Británica la posesión del fuerte y puerto llamado de Egmont, no perjudica en modo alguno a la cuestión del derecho anterior de soberanía de las Islas Malvinas, por otro nombre de Falkland"*.

Por su parte Lord Rochford, secretario de Estado de Su Majestad Británica, firmó la Aceptación, en la que, conforme a los usos diplomáticos, se transcribe casi textualmente la Declaración española, se la acepta y se declara que a la misma, y a su cumplimiento, se los mirará como suficiente desagravio. Pero no dice una palabra, no hace un comentario, no plantea nada que signifique una contrarreserva con respecto a la parte final de la Declaración, que queda así no refutada, en ocasión tan solemne y decisiva, por quienes años más tarde sostendrían, sin embargo, que *siempre* consideraron suyas las Malvinas.

Puerto Egmont fue efectivamente restituído a los ingleses el 13 de septiembre de 1771.

(Continuará)

REVISION

Suscripciones:

Dirigir giro postal a nombre del Director

10 números \$ 50
Especial (de Ayuda) \$ 100

Correspondencia a:

Casilla Correo 3 - Suc. 6
Buenos Aires

Los números atrasados pueden adquirirse remitiendo \$ 5 por ejemplar, en giro o estampilla Postal.

—o—

A pedido telefónico:
52 - 1052, se remitirán ejemplares, con pago a vuelta de Correo

Franqueo Pagado
Concesión N° 1298
Tarifa Reducida
Concesión N° 6326
(Bs. As.)
Suc. 6
Correo Argentino

ciadamente poco pudo hacerse o mejor dicho, mucho pudo hacerse, pero no se quiso hacer.

Y bien; mientras la revisión histórica no se haga carne en entidades de vigencia política que sean capaces de romper ese cerco en que como se ha visto, hasta Avellaneda admitió como necesario mientras no se adquiriera el poder con las consignas del revisionismo al tope, al frente, declaradamente promisorio de consignas anti-caseristas, todo irá a parar al actual osario político liberal.